



ACUERDO DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA (SPEGC) POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS Y/O EMPRESAS PARA LOS ESPACIOS DE COWORKING GESTIONADOS POR LA SPEGC.

Vistas las distintas iniciativas y proyectos desarrollados por la SPEGC desde el año 2009 encaminados a la creación de empresas tecnológicas e intensas en conocimiento, creación de empleos cualificados orientados a titulados universitarios y especialistas de formación profesional y el fomento de la cultura emprendedora, innovadora y tecnológica a un segmento amplio de la sociedad civil. Así como, el resultado de las distintas actividades de sensibilización, programas de emprendimiento, asesoramiento y tutorización de empresas llevadas a cabo por la SPEGC durante estos años.

Visto que uno de los enclaves seleccionados para el desarrollo del Parque Científico Tecnológico de Gran Canaria (PCTGC) es el Recinto Ferial de Canarias, según aparece contemplado en el Plan Estratégico del mencionado Parque. Siendo la primera actuación de este PCTGC en el Recinto Ferial de Canarias, la construcción en el año 2012-2013 del actualmente denominado INCUBE, que dota al recinto de espacios e instalaciones innovadoras y de gran calidad para las empresas, y que ha sido destinado a Aceleradora-Incubadora de empresas TIC's y que cuenta con salas de reuniones, salas de formación, espacios "coworking" y espacios de incubación de empresas.

Vista la necesidad de crear espacios en la modalidad de coworking en el Recinto Ferial de Canarias dada la creciente demanda de espacios de este tipo por parte de emprendedores y empresas, y tomando en consideración las dificultades a las que se enfrentan estos en los primeros años de funcionamiento para abrirse camino en el mercado, la SPEGC pone en marcha, como complemento a la actividades y programas que actualmente se están desarrollando en la Aceleradora-Incubadora de Empresas (INCUBE) y con la intención de seguir avanzando en la consecución de los objetivos que se desarrollarán en el marco del Parque Científico Tecnológico de Gran Canaria (PCTGC), espacios de trabajo en la modalidad de coworking con el objetivo de propiciar a los emprendedores una ubicación que les permita, alcanzar sus objetivos y generar sinergias entre ellos.

Vista las **BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS Y/O EMPRESAS PARA LOS ESPACIOS DE COWORKING GESTIONADOS POR LA SPEGC** diseñadas por esta para cumplir los anteriores objetivos, que tienen como objeto la selección de proyectos o empresas con ideas basadas en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) cuyos promotores estén interesados en el uso por tiempo limitado, de un puesto de trabajo en uno de los espacios de coworking gestionados por la SPEGC, comprometiéndose a compartir la experiencia y/o conocimientos adquiridos con motivo del desarrollo de sus proyectos y que puedan ser útiles para el resto de usuarios de los espacios de coworking.



Visto el informe justificativo de fecha 5 de mayo de 2014 presentado por la Directora Gerente de la SPEGC, al que se adjunta la propuesta de bases para la **SELECCIÓN DE PROYECTOS Y/O EMPRESAS PARA LOS ESPACIOS DE COWORKING GESTIONADOS POR LA SPEGC.**

En atención a los acuerdos de apoderamiento adoptados por el Consejo de Administración de la SPEGC,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar las **BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS Y/O EMPRESAS PARA LOS ESPACIOS DE COWORKING GESTIONADOS POR LA SPEGC**, que se insertan en el Anexo I del presente Acuerdo.

Segundo.- Convocar la selección de emprendedores o empresas mediante la publicación de las citadas bases en la página web de la SPEGC, así como en todos los canales que se estimen oportunos al objeto de dar la mayor difusión de la convocatoria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2014.

El Presidente de la SPEGC

Vicepresidente de la SPEGC

Fdo.: Juan Domínguez Bautista

Fdo.: Máximo Bautista García



ANEXO I

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS Y/O EMPRESAS PARA LOS ESPACIOS DE COWORKING GESTIONADOS POR LA SPEGC.

Base 1.- Antecedentes.

La Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A., de carácter unipersonal (SPEGC), entidad mercantil participada íntegramente por el Cabildo de Gran Canaria, tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades que contribuyan al desarrollo económico y empresarial de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas. Además la SPEGC es medio propio y servicio técnico del Cabildo de Gran Canaria desarrollando varios proyectos de promoción económica encomendados por la citada Corporación Insular para la Isla.

En este sentido la SPEGC ha desarrollado desde el año 2009 distintas iniciativas encaminadas a la creación de empresas tecnológicas e intensas en conocimiento, creación de empleos cualificados orientados a titulados universitarios y especialistas de formación profesional y el fomento de la cultura emprendedora, innovadora y tecnológica a un segmento amplio de la sociedad civil.

Como resultado de todas las actividades llevadas a cabo durante estos años de sensibilización, programas de emprendimiento, asesoramiento y tutorización de empresas y tomando en consideración las dificultades a las que se enfrentan los emprendedores en los primeros años de funcionamiento para abrirse camino en el mercado, la SPEGC pone en marcha como complemento a la Aceleradora-Incubadora de Empresas (INCUBE) ubicada en el recinto ferial y con la intención de seguir avanzando en la consecución de los objetivos que se desarrollarán en el marco del Parque Científico Tecnológico de Gran Canaria (PCTGC), espacios de trabajo en la modalidad de coworking con el objetivo de propiciar a los emprendedores una ubicación que les permita, alcanzar sus objetivos y generar sinergias entre ellos.

El coworking (trabajo cooperativo o trabajo en cooperación) es una forma de trabajo que permite a emprendedores y empresas compartir un mismo espacio de trabajo, para desarrollar sus proyectos empresariales de manera independiente, a la vez que fomenta proyectos conjuntos o relaciones cliente-proveedor.

Base 2.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de proyectos y/o empresas con proyectos basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación cuyos promotores estén interesados en el uso por tiempo limitado de un puesto de trabajo en la modalidad de coworking, compartiendo con el resto de usuarios la experiencia y/o conocimientos adquiridos con motivo del desarrollo de su actividad, fomentando el desarrollo de proyectos conjuntos y creando así sinergias con el ecosistema emprendedor de Gran Canaria.



Base 3.- Requisitos.

Podrán concurrir a la presente convocatoria, aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que posean un proyecto empresarial basado en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- Que sean escalables, tengan potencial de crecimiento y un fuerte componente global.
- Que se basen en un modelo de negocio sólido.
- Que sea viable su despliegue comercial en un corto período de tiempo.
- Que no estén incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, lo que se justificará mediante declaración responsable otorgada por el solicitante que se incluye en el formulario de la solicitud.

Todos aquellos que reúnan los requisitos y superen la fase de selección establecida en la Base 7 podrán ocupar puestos de trabajo en los espacios de coworking gestionados por la SPEGC, siempre que existan puestos disponibles, y previa la firma del correspondiente contrato de arrendamiento.

Con el fin de dar a conocer su proyecto, aquellos que resulten seleccionados, realizarán una presentación al resto de usuarios de los espacios de coworking en la forma que se determine en su momento.

Base 4.- Duración de la cesión de uso de los puestos de trabajo en los espacios de coworking.

La duración de la cesión de uso de los puestos de trabajo será como mínimo de 2 meses y como máximo de dos (2) años a contar desde la firma del contrato de arrendamiento, prorrogable por el tiempo que acuerden las partes y hasta un máximo de 3 años.

La solicitud de prórroga deberá ser presentada en el Registro de la SPEGC sito en Avenida de la Feria, número 1, (INFECAR), en Las Palmas de Gran Canaria.

La prórroga estará sujeta al incremento del precio que se pacte en el contrato.

Si durante el periodo de la cesión de uso el usuario de los espacios de coworking requiere de uno o varios puestos de trabajo adicional por necesidades de crecimiento, podrá presentar una solicitud que será resuelta por la SPEGC en función de la existencia de puestos disponibles y de los proyectos y compromisos adquiridos por la SPEGC.

Los puestos de trabajo de los espacios de coworking podrán ser reorganizados por la SPEGC en función de las necesidades de los espacios de coworking, o bien, para facilitar la agrupación de los miembros de un mismo equipo de trabajo o de los miembros de una misma empresa.



Transcurrido el plazo pactado en el contrato para la cesión de uso, y en su caso la prórroga, se deberá abandonar el puesto de trabajo cedido, y por consiguiente el espacio de coworking, dejándolo libre y expedito, sin necesidad de requerimiento y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor.

Serán causas de resolución del contrato además de las legalmente establecidas, el incumplimiento de las Normas de Uso de los espacios de coworking gestionados por la SPEGC, de las obligaciones recogidas en las presentes bases, así como, cualquier otras normas de uso aprobadas por la SPEGC y que puedan resultar de aplicación.

Base 5.- Características y servicios de los espacios de coworking.

1.- Características

Los espacios de coworking están ubicados en el Recinto Ferial de Canarias, sito en la Avda. de La Feria, núm. 1, en Las Palmas de Gran Canaria. Estos espacios están dotados de puestos individuales de trabajo compuestos por una mesa, una silla y conexión a internet.

2.- Servicios.

A continuación se detallan algunos de los servicios que ofrecen los espacios de coworking:

- Control de acceso.
- Zona de aparcamiento.
- Conexión a internet.
- Limpieza.
- Posibilidad de acceder a salas de reuniones y eventos con las que cuenta el Recinto Ferial de Canarias, de acuerdo a las tarifas de uso de las mismas.
- Posibilidad de utilizar las salas de ocio, descanso, comedor y networking que se encuentren habilitadas para este fin en el Recinto Ferial de Canarias.

En el anexo a las presentes bases se detalla el precio de los puestos de trabajo.

Base 6.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar de forma continua desde el día de la publicación del anuncio de la convocatoria y de las presentes bases en la web de la SPEGC: www.spegc.org.

Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática a través de la web www.spegc.org, cumplimentado el formulario indicado al que se adjuntarán los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas:

- Escritura de constitución de la entidad mercantil, en su caso escrituras de modificación de estatutos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.

- Escritura de apoderamiento del representante legal debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.
- Curriculum vitae de cada uno de los socios actuales de la empresa y de aquellos de sus trabajadores que vayan a estar en los espacios de coworking.

En el caso de empresarios individuales:

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- DNI o NIE del empresario individual.
- Curriculum vitae del empresario individual y de aquellos de sus trabajadores que vayan a estar en los espacios de coworking.

En el caso de personas físicas:

- DNI o NIE del solicitante o solicitantes, que deberán ser mayores de edad (18 años) y no encontrarse incapacitados judicialmente para obligarse contractualmente.
- Currículum Vitae del solicitante o solicitantes.

De forma opcional, los solicitantes podrán adjuntar un “Elevator Pich” que describa la idea o proyecto. La presentación de la solicitud lleva consigo la aceptación incondicional de las presentes bases, así como la autorización expresa a la SPEGC a realizar las comunicaciones vía correo electrónico a la dirección de correo indicada en la solicitud.

Base 7.- Proceso de selección.

1. Fase subsanación de solicitudes y comprobación de requisitos:

La Dirección Gerencia de la SPEGC comprobará que las solicitudes recibidas han sido cumplimentadas correctamente y que se han adjuntado los documentos indicados, notificándole a los interesados vía correo electrónico las subsanaciones que en su caso deban realizar para lo cual dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales contados desde la mencionada notificación y con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud.

En la página web www.spegc.org será publicado un listado que contendrá la relación de solicitudes que cumplen los requisitos señalados en la Base 3 y que pasan, por consiguiente, a la siguiente fase; así como, las solicitudes rechazadas bien por no haber sido subsanadas o bien por no cumplir los citados requisitos.

2. Fase de selección de solicitudes:

Las solicitudes que hayan superado la fase anterior serán valoradas por la Comisión Técnica constituida al efecto e integrada como mínimo por las siguientes personas:

- La Directora-Gerente de la SPEGC, o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.

- Un Técnico de la SPEGC, especialista en evaluación de iniciativas emprendedoras, designado por la Dirección-Gerencia de la SPEGC, y que actuará también como Secretario.

Mientras existan puestos de trabajo disponibles en los espacios de coworking, la Comisión Técnica se reunirá con la periodicidad que estime necesaria, para la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios que se recogen en la presente base.

En el caso de no existir puestos de trabajo disponibles en los espacios de coworking, la SPEGC lo comunicará a los solicitantes mediante anuncio publicado en la web www.spegc.org.

Los solicitantes serán convocados mediante notificación vía correo electrónico en la que se indicará lugar, fecha y hora para la realización de una entrevista personal en la que estarán presentes los miembros de la Comisión Técnica y aquellas personas que ésta última considere oportuno. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo aplicando los criterios de valoración siguientes pudiendo solicitar para ello el asesoramiento y los informes técnicos que considere oportunos:

- a. Idea de negocio: maduración del proyecto, carácter innovador e intensidad tecnológica (40 puntos).
- b. Perfil del equipo promotor: se valorará la idoneidad de la composición del equipo, así como la formación de sus integrantes, experiencia y capacidades directamente relacionadas con el campo de actividad del proyecto empresarial, con la capacidad de emprendizaje o en las que se demuestre la capacidad de gestión, así como el grado de implicación en el proyecto (35 puntos).
- c. Mercado: se priorizarán proyectos con vocación exportadora y los orientados a mercados de baja competencia, así como aquellos que presenten alto potencial de crecimiento (25 puntos).

La Comisión Técnica podrá dirigirse a los solicitantes en cualquier momento para requerirles cuanta información sea necesaria a fin de poder evaluar correctamente las solicitudes.

Finalizada la evaluación de solicitudes conforme a lo descrito anteriormente, serán seleccionadas aquellas que alcancen en conjunto una puntuación igual o superior a sesenta (60) puntos, por lo que las que no alcancen esta puntuación quedarán automáticamente desestimadas.

Las solicitudes que hayan superado la fase de selección y por tanto alcanzado la puntuación mínima requerida, pero no hayan obtenido un puesto de trabajo por falta de disponibilidad, pasarán a formar parte de una bolsa de solicitudes, cuyo funcionamiento se contempla en la Base 12 de la presente convocatoria.



Base 8.- Acuerdo de selección.

La Comisión Técnica elaborará la correspondiente propuesta de acuerdo que contendrá la lista de solicitudes propuestas para ocupar un puesto de trabajo en los espacios de coworking, ordenadas por orden decreciente de puntuación, donde se hará constar:

- a. las solicitudes propuestas para ocupar un puesto de trabajo, en función del número de puestos disponibles.
- b. las solicitudes que han superado los sesenta (60) puntos en la evaluación pero que no han sido propuestas para ocupar un puesto de trabajo por no existir puestos disponibles.
- c. y las solicitudes desestimadas por no haber alcanzado la puntuación mínima requerida.

Esta lista se publicará en la página web www.spegc.org, y se notificará vía correo electrónico a los solicitantes propuestos para ocupar puestos de trabajo, al objeto de que en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, presenten vía correo electrónico, los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo contemplado sin que los solicitantes propuestos para ocupar un puesto de trabajo hayan procedido a la presentación de la documentación requerida, se entenderá que renuncian a instalarse en el espacio de coworking. En este caso, se solicitará la documentación anteriormente reseñada a la solicitud que se encuentre en el primer puesto de la Bolsa de solicitudes regulada en la Base 12.

Presentada en tiempo y forma por los solicitantes la documentación señalada, el Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC emitirá acuerdo definitivo en el que se hará constar las solicitudes seleccionadas para ocupar un puesto de trabajo en el espacio de coworking. Este acuerdo, señalará el día y la hora para la formalización del correspondiente contrato de arrendamiento que será notificado a los solicitantes vía correo electrónico.

La SPEGC asignará los puestos de trabajo en función de la disponibilidad de los mismos.

Los solicitantes estarán obligados a ocupar el puesto de trabajo asignado y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destine, dentro del plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la firma del correspondiente contrato. Transcurrido este plazo sin que hubiesen procedido a ocupar los puestos de trabajo asignados, se entenderá que renuncian a su derecho como solicitante seleccionado en virtud de la presente Convocatoria, dando ello lugar a la resolución del contrato de arrendamiento. En este caso, será llamado el solicitante que se encuentre en el primer puesto de la Bolsa de solicitudes según lo establecido en la Base 12 de la presente Convocatoria.

Para la firma del contrato de arrendamiento, los solicitantes deberán aportar el día fijado los siguientes documentos:

- Justificante acreditativo de la constitución de la fianza según lo establecido en la Base 11 de la presente convocatoria.
- Autorización para la domiciliación bancaria de la renta, según modelo facilitado.

Transcurrido este plazo sin que un solicitante haya formalizado el citado contrato se entenderá que renuncia a instalarse en el espacio de coworking. En este caso, se solicitará la documentación anteriormente reseñada al solicitante que se encuentre en el primer puesto de la Bolsa de solicitudes regulada en la Base 12.

La bolsa de solicitudes será actualizada y reordenada en función del resultado de la evaluación de las nuevas solicitudes presentadas.

Base 9.- Precio de los puestos de trabajo en modalidad de coworking y forma de pago.

El precio de los puestos de trabajo son los que aparecen detallados en el anexo a las presentes bases.

La obligación de pago por la utilización de los puestos de trabajo nacerá desde el momento de la firma del contrato de arrendamiento.

Su abono se realizará dentro de los siete primeros días de cada mes.

Si el inicio del arrendamiento no coincidiese con el inicio de la mensualidad, se abonará la parte proporcional correspondiente a los días efectivos de ocupación de ese mes, continuándose en los siguientes con el plazo normal previsto para el abono.

Base 10.- Causas de resolución del contrato de uso de los puestos de trabajo en modalidad de coworking.

Son causas de resolución del contrato, además del transcurso del plazo establecido en la Base 4, las siguientes:

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia de cualquier otro procedimiento.
- La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- La realización de daños causados dolosamente a las instalaciones o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- La realización de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- El incumplimiento por parte del solicitante, sus socios o sus trabajadores de las obligaciones contempladas en las presentes bases, de las obligaciones recogidas en las Normas de Uso de los espacios de coworking gestionados por la SPEGC, así como, de las obligaciones recogidas en cualquier otras normas de uso aprobadas por la SPEGC y que puedan resultar de aplicación.

- La resolución anticipada del solicitante realizada en el plazo de preaviso previsto en el contrato y presentada de forma expresa en el Registro de la SPEGC, sito en Avenida de La Feria, número 1 (INFECAR), en Las Palmas de Gran Canaria.
- De mutuo acuerdo, previa comprobación por la SPEGC del cumplimiento por la empresa de sus obligaciones contractuales.

Base 11.- Constitución de fianza.

De acuerdo con lo previsto en la Base 8, el solicitante presentará el documento acreditativo de la constitución de una fianza por un importe equivalente a dos mensualidades de renta, y que responderá del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el correspondiente contrato de arrendamiento.

Esta fianza deberá prestarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que la SPEGC designe al efecto.

Dicha cantidad le será devuelta finalizado el contrato, sea cual fuere la causa y la fecha de su resolución, y de tener la arrendataria cumplidas todas sus obligaciones. En otro caso se descontará de dicha fianza el importe de las obligaciones incumplidas, sean estas por impago de rentas, reparaciones, reposiciones, limpieza, pintura o cualquier otro concepto. Dicha cantidad no servirá en ningún caso como pretexto para el pago de alquileres ni tan siquiera de los últimos meses.

Base 12.- Bolsa de solicitudes.

Las solicitudes que hayan superado la fase de selección y por tanto alcanzado la puntuación mínima requerida, pero no hayan obtenido un puesto de trabajo por falta de disponibilidad, pasarán a formar parte de una bolsa en la que permanecerán hasta que sean llamadas para ocupar un puesto de trabajo, o transcurra el plazo máximo de un año a contar desde la inclusión del solicitante en la misma.

Una vez transcurrido este periodo, si el solicitante siguiera interesado en el uso de un puesto de trabajo deberá presentar una nueva solicitud. La referida bolsa se configurará en función de la puntuación obtenida en la fase de selección correspondiente, reordenándose cada vez que se realicen nuevas evaluaciones de solicitudes.

El estado actualizado de la bolsa será publicado en la web www.spegc.org, en el que aparecerán, en su caso, las nuevas solicitudes que hayan superado el proceso de selección.

Se recurrirá a la bolsa para ocupar puestos de trabajo que hayan quedado disponibles por cualquier causa, respetando el orden de prelación establecido en función de la puntuación obtenida conforme a lo dispuesto en la Base 7 de la presente convocatoria.

Base 13.- Contenido del contrato para el uso de puestos de trabajo en modalidad de coworking.



El contrato de arrendamiento de los puestos de trabajo recogerá expresamente la aceptación de las Normas de Uso de los espacios de coworking gestionados por la SPEGC.

Lo establecido en las presentes bases, se entenderá sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos de arrendamiento. Por tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria entre estas bases y dichos contratos, prevalecerán las cláusulas establecidas en estos últimos.

Base 14.- Propiedad intelectual de los proyectos.

Todos las personas que concurran a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercero en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo a la SPEGC de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos, en todo caso, los solicitantes asumen bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna a la SPEGC en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por el solicitante vulnere de algún modo los derechos de terceros en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

Los solicitantes autorizan a la SPEGC, por el hecho de participar en este proceso y sin ningún derecho adicional, de manera indefinida, a utilizar en el material publicitario relacionado con la actividad de la SPEGC, por cualquier medio admitido en derecho, la información sobre el proyecto y/o la empresa que expresamente le sea solicitada para este fin.

El envío de la solicitud de participación en la presente convocatoria no supondrá, salvo autorización expresa en contrario, derecho alguno a favor del solicitante a utilizar cualesquiera derechos de propiedad intelectual de la SPEGC, incluida la promoción del proyecto en cualquier foro utilizando el nombre de la SPEGC asociado al mismo.

Base 15. Cesión de derechos de imagen.

Por el hecho de participar en esta convocatoria, los solicitantes autorizan a la SPEGC, sin ningún derecho adicional, de manera indefinida y sin limitación geográfica alguna, a obtener, reproducir y publicar las fotografías e imágenes captadas con motivo de la actividad propia de la SPEGC en las que puedan aparecer, y que podrán ser utilizadas con fines promocionales y divulgativos en los medios que la SPEGC considere oportunos.



En caso de oponerse, podrán ejercer sus derechos en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.

Base 16. Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde a la SPEGC. Con la presentación de la solicitud se presta consentimiento expreso para tratarlos de forma automatizada y cederlos para fines de estadística, evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso. Esta comunicación o cesión de datos estará encuadrada dentro de los casos autorizados en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita a la SPEGC, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A., en el apartado postal número 49, 35080 de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO: TARIFAS 2014 (IGIC no incluido)

PUESTO DE TRABAJO EN COWORKING	PRECIO MENSUAL (1)
UNIDAD	60,00 €
SEGUNDA UNIDAD	40,00 €
TERCERA UNIDAD	30,00 €
CUARTA UNIDAD Y SUCESIVAS	20,00 €

(1) El precio incluye:

- ▼ Uso de un puesto de trabajo en los espacios coworking, dotado con una mesa y una silla.
- ▼ Conexión a internet.
- ▼ Limpieza.
- ▼ Zona de aparcamiento.
- ▼ Posibilidad de utilizar las salas de ocio, descanso, comedor y networking designadas por la SPEGC en el Recinto Ferial de Canarias.
- ▼ Sistema de vigilancia.
- ▼ Control de acceso.